

RESOLUCIÓN EXENTA N° 153151

REF.: AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS  
ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE ENTIDAD  
ADMINISTRADORA QUE INDICA.

TALCA, 27 OCT 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 414 del año 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 442 de fecha 19 de Agosto del 2008; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, que aprueba Instructivo Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ordinario N° 558 de la I. Municipalidad de Longaví, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el inciso 4° del artículo 21 del Decreto N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación, señala que: *"Asimismo, si una entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al presente reglamento en una misma región, luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de educación parvularia que administra cumpliendo con lo señalado en el artículo 17° precedente y siguientes"*.

2° Que la Ilustre Municipalidad de Longaví ha solicitado a través de Ordinario N° 558 de 28 de septiembre de 2011, traspasar la suma de dos millones de pesos desde la sala cuna "Sueños Mágicos", y dos millones desde la sala cuna "Burbujitas de Colores", ambos a la sala cuna y jardín infantil "Gotitas de Cristal", recursos que serán utilizados en el pagos que no pueden ser cubiertos con la transferencia propia de dicho establecimiento debido a la baja asistencia de niños y niñas durante los meses de invierno.

3° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente, por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo autorizando el traspaso de fondos.

**RESUELVO:**

**1° AUTORÍCESE TRASPASO DE FONDOS**, en el mes de septiembre de 2011, desde las Sala Cuna "Sueños Mágicos" código JUNJI 07.403.042, ubicada en La Tercera S/N°, Esc. Cardenal José María Caro, por un monto de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos) y "Burbujitas de Colores", código JUNJI 07.403.041, ubicada en San José S/N°, Liceo Laura Urrutia Benavente, por una suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), ambos a la sala cuna "Gotas de Cristal", código JUNJI 07.403.026, ubicada en Esc. F-550, Gabriel Benavente Benavente, Los Cristales, todas administradas por la Ilustre Municipalidad de Longaví.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



  
**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
MAOR/PSG/PBS/PHF/phf

Distribución:

- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes